

12

INFORME N°245-2005-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don JUAN JOSE ADOLFO GAZZO ORBEGOSO.**

REFERENCIA : **Expediente N° 245-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 503989.

FECHA : **Lima, 30 de setiembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por don **RICARDO TEOFILO BARRIOS MARIATEGUI** y su esposa doña **CARMEN PATRICIA SCOGINES VIDAURE DE BARRIOS**, a favor de doña **MARIA MARGARITA ORBEGOSO VELEZMORO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Guillermo Santillana Garreaud, con fecha 04 de agosto de 1983, folio 16132 Vuelta, del Protocolo 396 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



LPC/nem.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Manuel Cobos
Director General de la Oficina Asesoría Jurídica

INFORME N°245-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN



ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don JUAN JOSE ADOLFO GAZZO ORBEGOSO.**

REFERENCIA : **Expediente N° 245-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 503989.

FECHA : **Lima, 30 de setiembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

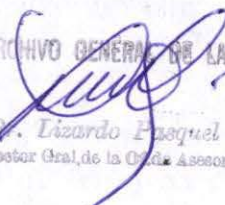
- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, **otorgada por don RICARDO TEOFILO BARRIOS MARIATEGUI y su esposa doña CARMEN PATRICIA SCOGINES VIDAURE DE BARRIOS, a favor de doña MARIA MARGARITA ORBEGOSO VELEZMORO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Guillermo Santillana Garreaud, con fecha 04 de agosto de 1983, folio 16132 Vuelta, del Protocolo 396 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Oficina Asesoría Jurídica Nacional